

CIRCULAR No. **194**

De: Director de Talento Humano

Para: Funcionarios de la Superintendencia y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Asunto: Deducciones Base Gravable Retención en la Fuente 2014

Fecha: Bogotá, D.C, 16 de marzo de 2015

Respetados Funcionarios:

El artículo 14 de Ley 1607 de 2012, adicionó al Estatuto Tributario el artículo 384 que de manera taxativa prevé que, no obstante el cálculo de la retención en la fuente efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 del Estatuto, los Pagos Mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, será como mínimo la que resulte de aplicar la nueva tabla que el mismo artículo contiene a la base de retención en la fuente, que corresponde al monto que resulte de restar los aportes al sistema general de seguridad social a cargo del empleado, al total del pago mensual o abono en cuenta.

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto 2623 del 17 de diciembre de 2014, son contribuyentes obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios los empleados que prestan sus servicios personales cuando su patrimonio bruto en el último año gravable 2014 sea superior a 4500 UVT equivalentes a \$123.682.500.00, sus ingresos totales en el año gravable anterior (2014) sean iguales o superiores a 1400 UVT equivalente a \$38.479.000.00, los consumos mediante tarjeta de crédito excedan de 2800 UVT (\$76.958.000.00), el valor de las compras y consumos supere los 2800 UVT (\$76.958.000.00), el valor acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, excedan de 4500 UVT, \$123.682.500.00.

Por lo anterior, y con el fin de dar aplicación a las deducciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 099 de 2013, solicitamos a los funcionarios sujetos a la retención en la fuente que no hayan reportado la información, que tienen plazo hasta el 10 de abril del presente año para hacer llegar a la Coordinación de Talento Humano al correo electrónico [esther.munoz@supernotariado.gov.co](mailto:esther.munoz@supernotariado.gov.co) los soportes con los cuales acreditarán el cumplimiento de los requisitos legales, en razón a que el 31 de marzo de 2015 perderán vigencia los soportes presentados en el año 2014:



**Requisitos y Soportes**

DEDUCCIONES	DOCUMENTOS SOPORTE
<p>Deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda: El pago de intereses de Crédito Hipotecario (Hasta 1.200 UVTs del año 2014, \$32.982.000 y un máximo deducible mensual de 100 UVTs, \$2.828.000.00 para el año 2015).</p>	<p>Soportes: Anexar certificación expedida por entidad financiera, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, del año 2014 (artículo 119 Estatuto Tributario).</p>
<p>Los pagos realizados por medicina prepagada o seguros de salud (siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere 16 UVTs, (452.000.00).</p>	<p>Anexar certificación expedida por las compañías de salud diferentes del POS, es decir medicina prepagada, planes complementarios o seguros de salud de los pagos realizados durante la vigencia de 2014.</p>
<p><b>DEPENDIENTES</b> Hasta in 10% mensual de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de 32 UVT mensuales equivalentes a \$905.000.00 para el año 2015.</p> <p>1 Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.</p> <p>2 Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.</p> <p>3 Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.</p> <p>4 El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT.</p>	<p>Allegar registro civil de nacimiento y certificación juramentada expedida por el padre o la madre donde conste que depende económicamente de él.</p> <p>Allegar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración juramentada del padre o la madre donde identifique claramente a su(s) hijo(s) y declare que depende de él.</li> <li>2. Certificación expedida por la institución formal de educación superior certificada por el ICFES o la autoridad correspondiente o, en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditado por la entidad correspondiente, y</li> <li>3. Certificación expedida por Medicina Legal y una declaración juramentada del padre o madre donde declare dicha dependencia e identifique plenamente sus dependientes.</li> <li>4. Certificación de un Contador Público, acompañada de certificación juramentada firmada por el contribuyente, identificando plenamente a su dependiente.</li> </ol>
<p>5. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre que en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.</p> <p>6. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por</p>	<p>5. Certificación expedida por Medicina Legal y una declaración juramentada del padre o la madre donde declare dicha dependencia e identifique plenamente sus dependientes.</p>

<p>ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT.</p> <p>7. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.</p>	<p>6. Certificación de un contador público, acompañada de certificación juramentada firmada por el contribuyente, identificando plenamente a su dependiente.</p> <p>7. Certificación expedida por Medicina Legal y una declaración juramentada del padre o madre donde declare dicha dependencia e identifique plenamente sus dependientes.</p>
--	---


Así mismo, deberán diligenciar el formato "INFORMACION PARA CLASIFICAR A LAS PERSONAS NATURALES", anexo al presente toda vez que de acuerdo con el parágrafo 4º del artículo 3º del Decreto 099 de 2013, el cual transcribimos a continuación, es su obligación informar su condición de declarante o no, so pena de las sanciones legales.

**"Parágrafo 4º.** El sujeto de retención deberá informar al respectivo pagador su condición de declarante o no declarante del impuesto sobre la renta; manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. Igualmente, los agentes de retención que efectúen los pagos o abonos en cuenta están en la obligación de verificar los pagos efectuados en el último periodo gravable a la persona natural clasificada en la categoría de empleado".

Atentamente,



**OSCAR ANDRÉS NUÑEZ PARRA**  
Director de Talento Humano

Proyectó:  Nancy Ordóñez  
Revisó: Rafael Andrés Buelvas Márquez  
Coordinador Grupo Administración de Talento Humano

**EMPLEADOS**
**DECLARACION JURAMENADA**  
(Ley 1607 de 2012, Decretos 099 y 1070 de 2013)

 El suscrito (Nombres y Apellidos) \_\_\_\_\_  
 Con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_

Me permito declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

I. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1º y 3º del Decreto No. 1070 de 2013 y Artículos 7 del Decreto 2623 de 2014: "Determinación de la clasificación de las personas naturales en las categorías tributarias establecidas en el Art. 329 del Estatuto Tributario, me permito diligenciar el siguiente cuestionario:

1. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior (2014) provienen de una relación laboral y reglamentaria, en una proporción igual o superior a un ochenta (80)% del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal. SI \_\_\_ NO \_\_\_
2. Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior (2014) artículo 7 Decreto 2623 de 2014. SI \_\_\_ NO \_\_\_
3. Mis ingresos totales en el año inmediatamente anterior (2014), superaron (1.400) UVT o sea \$38.983.000. SI \_\_\_ NO \_\_\_

II. Que en la actualidad dependen económicamente de mis ingresos las personas que a continuación relaciono (o cualquiera de los puntos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4;1.5)

1.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.
1.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente anexar certificado o recibo de matrícula.
1.3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
1.4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y
1.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados Por Medicina Legal.

Relación de dependientes de acuerdo con el parágrafo 4º del Decreto 099 de 2013:

Tipo de doc.	No. identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco

La presente certificación la realizo para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2, Art. 15 de la Ley 1607 de 2012 y parágrafo 3, art. 2 del Decreto 099 de 2013. Artículos 7º del Decreto 2623 de 2014, información para depurar la base de retención.

Dada en Bogotá, D.C., el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2015

 \_\_\_\_\_  
 FIRMA